

CIRCULAR N° 03/2022 J.C.

NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SUS MODALIDADES

DESTINATARIOS: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE INSTITUCIONES DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

ASUNTO: NUEVO PROCEDIMIENTO CONCURSAL A TENER EN CUENTA.

Jurado de Concursos remite la presente normativa inherente a la Organización de los Concursos Públicos, la misma deja sin efecto la Circular N° 09/18 JC.

TOMA DE CARGOS TITULARES:

El docente que ingresa a la Titularidad deberá hacer toma efectiva del cargo que adjudica (Artículo 5° Reglamento de Concursos – Acuerdo Paritario del 04/08/17).

El docente que realizó pase, traslado o ascenso puede realizar toma efectiva o administrativa.

TOMA EFECTIVA:

Se considera TOMA EFECTIVA, a la presentación como mínimo de 1 día en el desempeño de su función.

TOMA ADMINISTRATIVA:

Se considera TOMA ADMINISTRATIVA cuando el docente realiza un cambio en su situación de revista pero NO se desempeñará efectivamente en la nueva adjudicación.

El docente sólo deberá presentar en la Institución la adjudicación del cargo y la respectiva planilla de Licencia, con la documentación que corresponde (esto incluye Planilla de Incompatibilidad).

"En casos que el personal adjudicado se encontrara en uso de licencias por los siguientes motivos, podrán tomar posesión y solicitar licencia en el nuevo cargo u horas en el que se haya adjudicado como titular:

- a) mayor jerarquía funcional o imputación presupuestaria como interino o suplente.
- b) Cargo político.
- c) Razones gremiales autorizadas por el CGE".

(Art. 40º Reglamento de Concursos Acuerdo Paritario del 04/08/17)

CESE DE SUPLENTE E INTERINOS:

El/La suplente cesa **sólo** ante la **presentación efectiva** del/la titular. **“El docente suplente cesa automáticamente por presentación del titular, interino o suplente a quien reemplaza”** (Artículo 16º Inciso c) Reglamento de Concursos Acuerdo Paritario del 04/08/17).

CONTINUIDAD DE SUPLENCIA:

Cuando el docente reemplazado no se presenta efectivamente en su cargo, el suplente continúa. Si un docente se jubila, asciende, o toma otro cargo, el suplente no cesa, solo cambia su situación de revista de Suplente a Interino y/o a quien reemplaza.

Observación:

Se considera excepcionalmente continuidad de suplencia cuando el docente reemplazado se encuentra con licencia especial por Art. 9º del Decreto N° 5923/00 hasta el 31 de diciembre y se concede nuevamente a partir de la fecha de presentación de los docentes.



CONTINUIDAD PEDAGÓGICA:

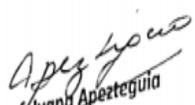
En el primer concurso del año no hay continuidad pedagógica porque se inicia un nuevo Ciclo Lectivo.

"La designación por continuidad pedagógica cesará indefectiblemente al finalizar el Ciclo Lectivo, con las tareas complementarias de febrero" (Artículo 105° Reglamento de Concursos Acuerdo Paritario del 04/08/17).

JURADO DE CONCURSOS PARANÁ, 18 DE FEBRERO DE 2022.



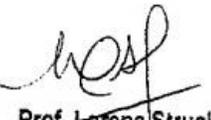

PROF. RITA M. DEL C. NIEVAS
PRESIDENTA DE
JURADO DE CONCURSOS
C.G.E. - ENTRE RÍOS


Prof. Ivana Apateguía
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.


LAURA BENEDETTI
Vocal en Jurado de Concursos de
E. Inicial, Primaria y modalidades.
Representante de los y las Trabajadores
de la Educación - AGMER


Prof. MARIA ENRIQUETA PEROTTI
VOCAL
Jurado de Concursos C.G.E.


DANIEL CÁCERES
Vocal en Jurado de Concursos de
E. Inicial, Primaria y modalidades.
Representante de los y los Trabajadores
de la Educación - AGMER


Prof. Lorena Struck
Vocal Jurado de Concursos
C.G.E. Entre Ríos


ADRIANA VILCHEZ
Vocal en Jurado de Concursos de
E. Inicial, Primaria y modalidades.
Representante de los y los Trabajadores
de la Educación - AGMER


Prof. Carina Faure
Vocal Representante Docente
Jurado de Concurso Nivel I - PyM
Consejo General de Educación


Prof. PAOLA M. TORTUL
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.


Prof. Silvia Grenat
Vocal Representante Docente
Jurado de Concurso Nivel I - PyM
Consejo General de Educación


Lic. Rosana Castro
Vocal Jurado de Concursos
C.G.E. - Entre Ríos